



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 423-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

### **VISTO:**

El Oficio N° 659-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 26 de octubre de 2022, Informe N° 07-2022-UNIFSLB/DGA/UEI-JWNC de fecha 25 de octubre de 2022, Informe Legal N° 268-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 03 de octubre de 2022, Informe N° 413-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 29 de septiembre de 2022, Informe N° 132-2022-UNIFSLB/DGA-UEI/LECM de fecha 27 de septiembre de 2022, Informe N° 006-2022-UNIFSLB-UEI/ING.SYVA-MO de fecha 27 de septiembre de 2022, Resolución Presidencial N° 325-2022-UNIFSLB/P de fecha 19 de agosto de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona; -

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 423-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, se firmo el Contrato N° 017-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST, entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el CONSORCIO SUPERVISOR ARGOS, para la supervisión de la obra: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS**", con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 325-2022-UNIFSLB/P de fecha 19 de agosto de 2022, en su primer artículo se **Aprobó** la LIQUIDACION de contrato de obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"**, por el monto final de obra de S/ 2,526.155.76 (Dos millones quinientos veintiséis mil ciento cincuenta y cinco con 76/100 soles);

Que, con fecha 02 de septiembre de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR ARGOS emite la Carta N° 030-2022-ING.CSA/RC haciendo llegar la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS**";

Que, mediante Carta N° 36-2022-UNIFSLB/DGA-USG/LECM de fecha 08 de septiembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Ing. Sandra Y. Villacruz Altamirano – Supervisor de Obra informe sobre la liquidación de Contrato de Consultoría de Obra;

Que, mediante Informe 006-2022-UNIFSLB-UEI/ING. SYVA-MO de fecha 27 de septiembre de 2022, el Supervisor de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, que de acuerdo al TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N°082-2019-EF y las demás normas modificadas, emite su opinión favorable, para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría, del saldo de obra: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS**", por el monto de S/. 122.033.90 (Ciento Veintidós Mil Treinta y Tres con 90/100), y un total de ejecución de 135 días calendario, debido a que el contratista ha cumplido con las fechas en cuanto al plazo y a la documentación para la presentación de los informes, de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Estándar y por ende de su contrato;

Que, mediante Informe N° 132-2022-UNIFSLB/DGA-UEI/LECM de fecha 27 de septiembre de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Director General de





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 423-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

Administración la Conformidad de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"**;

Que, mediante Informe N° 413-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 29 de septiembre de 2022, el Director General de Administración remite al despacho de la Presidencia el Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones dando la conformidad de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"**;

Que, mediante Informe Legal N°268-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 03 de octubre de 2022, el asesor legal de la UNIFSLB, informa al despacho de la Presidencia que la liquidación del contrato de consultorías de obra debe de realizarse según la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el artículo 209 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el que desarrolla el procedimiento a seguir. Así, estipula en el numeral 209.1, que *"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"*, asimismo en el numeral 209.2, del mismo artículo, señala que si *"Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*. Por lo tanto, esta Oficina opina que es **PROCEDENTE** la **APROBACION** de la **LIQUIDACIÓN** del Contrato de Consultoría del SALDO de la OBRA **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"**, debiéndose para tal efecto, expedir el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 07-2022-UNIFSLB/DGA/UEI-JWNC de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite al Director General de Administración el Informe Técnico para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"**, por lo que recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 017-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST, por el monto contractual final de 122,033.90, sin saldos a favor del contratista ni de la entidad, asimismo





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 423-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

devolver la retención realizada por concepto de la garantía del fiel cumplimiento, por un monto total de S/. 12,203.40 (Doce Mil Doscientos Tres con 40/100 soles), por lo que se exhorta a todos los funcionarios involucrados en los procedimientos administrativos de la entidad, a verificar los plazos que tiene la entidad para cumplir con los tramites que se estén realizando;

Que, mediante Oficio N°659-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 26 de octubre de 2022, el Director General de Administración remite al despacho de la Presidencia el Informe Técnico del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el cual solicita la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS**", por un monto total de S/. 12,203.40 (Doce Mil Doscientos Tres con 40/100 soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 411-2022-UNIFSLB/P de fecha 23 de diciembre de 2022, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Marcelino Aranibar Aranibar – Vicepresidente de Investigación, a partir del 27 de diciembre hasta el día lunes 02 de enero de 2023, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, mediante Memorándum N° 0294-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga la Oficina de Secretaria General al Mg. CPC. LIBERATO ROMAN ELGUERA – Director General de Administración, a partir del 27 de diciembre hasta el 29 de diciembre del presente año, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la LIQUIDACION de Contrato de Consultoría de Obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS**", por un monto total de S/. 12,203.40 (Doce Mil Doscientos Tres con 40/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 423-2022-**  
**UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
-----  
**DR. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
-----  
**Abog. José del Carmen Martos Vilchez**  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838